



Expediente: 08 001 40 53 008 2023 00329 00
PROCESO: SOLICITUD DE ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN (PAGO DIRECTO)
ACREEDOR GARANTIZADO: CHEVYPLAN S.A.
GARANTE: ESTHEFANY ARAGON GAMERO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, JUNIO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Solicita CHEVYPLAN S.A., acreedor garantizado, dentro de este asunto, que el Despacho libre orden de inmovilización y entrega del vehículo de placa GJO331, en virtud de la cláusula DÉCIMO SEXTA del "CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR", celebrado con la garante ESTHEFANY ARAGON GAMERO; fundamenta su petición en la Ley 1676 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1835 del 2015.

Una vez estudiado el escrito genitor se encuentra que este cumple con los requisitos exigidos en el canon 82 de la Ley 1564, artículo 60 de la Ley 1676 y Decretos 806 de 2020 1835 de 2015, por lo que el juzgado, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. - Admitir la presente solicitud de Orden de Aprehensión de Vehículo Automotor por Pago Directo instaurada por CHEVYPLAN S.A., contra ESTHEFANY ARAGON GAMERO.

SEGUNDO. - Ordenar la aprehensión y entrega a favor de CHEVYPLAN S.A. del vehículo con las siguientes características

PLACA	GJO331	CHASIS	3GN CJ8EEXLL176663
CLASE	CAMIONETA	MOTOR	CLL176663
MARCA	CHEVROLET	SERVICIO	Particular
LINEA	TRACKER	COLOR	PLATA SABLE
MODELO	2020	SERIE	3GN CJ8EEXLL176663
MATRICULADO EN	SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO DE BARRANQUILLA		
TENENCIA	ESTHEFANY ARAGON GAMERO		

TERCERO. - Oficiese para los efectos del artículo precedente a la POLICÍA NACIONAL – SIJÍN SECCIÓN AUTOMOTORES para que realice la diligencia de aprehensión y entrega del bien a favor de CHEVYPLAN S.A. a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces. Por secretaría líbrese el oficio y entréguesele a la parte demandante para el diligenciamiento respectivo.

CUARTO. - Una vez aprehendido el vehículo identificado en el numeral segundo del presente proveído, póngase a disposición de CHEVYPLAN S.A. en el (1) Parqueadero La Principal Avenida carrera 110 # 6N - 171 Bodega II, (2) Parqueadero SIA calle 81 # 38 -121, (3) Parqueadero CAPTUCOL Av Circunvalar # 6 - 170, o en el lugar que la Policía Nacional disponga.

QUINTO: Reconózcase a CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO, C.C. 32.697.305 y T.P. 59.537 en los términos y para los efectos del poder otorgado por JEISSON NICOLAS DURÁN OJEDA, en calidad de representante legal primer suplente de CHEVYPLAN S.A..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ